

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0084-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el Art. 227 ibídem señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el Art. 2, inciso segundo, dispone: “Para efectos de la aplicación de la presente Ley, los términos técnicos en materia aeronáutica, tendrán los significados previstos en las Regulaciones Técnicas de la Aviación Civil (RDAC), emitidas por la autoridad aeronáutica”;

Que, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el Art. 5, establece que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, y que el Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República;

Que, de acuerdo con el Art. 6, numeral 4, de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 344 de 06 de agosto de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República, designa al Ab. Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

Que, la RDAC 119: “CENTROS DE INSTRUCCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL”, Sección 119.345: Calificaciones del personal directivo para operaciones conducidas según la RDAC 135, Literal (a) (1) (i), establece: “Para servir como director o responsable de operaciones según el Párrafo 119.340 (d), de un explotador que conduce cualquier operación en la cual se requiere que el piloto al mando posea una licencia de piloto de transporte de línea aérea (PTLA) una persona cumplirá con los requisitos de competencia establecidos por el explotador. Además, debe: (1) Ser titular de una licencia aeronáutica de piloto de transporte de línea aérea PTLA y una de las siguientes calificaciones: (i) Tener por lo menos 3 años de experiencia como director o responsable o supervisor en una posición en la cual ejerció control operacional en un explotador sobre cualquier operación conducida según la RDAC 121 o 135; o (ii) En el caso de una persona que llega a ser director o responsable de operaciones: (A) Por primera vez, tener por lo menos 3 años de experiencia dentro de los últimos 10 años, como piloto al mando de aeronaves operadas según la RDAC 121 o 135. (B) Con experiencia previa en la función, tener por lo menos 3 años de experiencia como piloto al mando de aeronaves operadas según la RDAC 121 o 135.” (énfasis agregado);

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0084-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2026

Que, la Política para el Otorgamiento de Exenciones, señala que, para el otorgamiento de las mismas, se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

"a) Sólo se otorgará una exención, si existe una justificación debidamente respaldada. Por consiguiente, no es aceptable otorgar exenciones que no se basen en evaluaciones de riesgos de seguridad operacional y de seguridad de la aviación o estudios aeronáuticos y un completo análisis realizado por la Dirección General de Aviación Civil.

b) El término Seguridad abarca a seguridad operacional y seguridad de la aviación, según corresponda.

c) No se utilizarán exenciones para superar un requisito o dar a entender que el cumplimiento de éste es opcional. La aplicación del mecanismo para el otorgamiento de exenciones debe constituir una excepción.

d) Todos los casos en que se otorguen exenciones deberían documentarse plenamente y publicarse los resultados según corresponda, por el medio que así estipule la RDAC 11 y en el Reglamento Interno del Comité de Normas.

e) La publicación incluirá referencias a limitaciones, condiciones o medidas de mitigación pertinentes, según corresponda.

f) El análisis de toda solicitud de exención contemplará si es de interés público y si pudiese afectar la seguridad operacional y seguridad de la aviación" (La negrita me pertenece);

Que, la compañía AIRMAINT S.A.S con documento Nro. DGAC-SEGE-2026-1215-E, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental Quipux el 19 de febrero de 2026, solicita una exención a lo dispuesto en la RDAC 119.345, partes (a) (1) (i) y (a) (1) (ii), por un plazo de 36 meses;

Que, en cumplimiento al procedimiento para la emisión de exenciones, mediante memorando Nro. DGAC-RDAE-2026-0071-M de 20 de marzo de 2026, la Secretaría del Comité de Normas de conformidad con el Reglamento Interno del Comité de Normas, solicitó a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, emita un criterio técnico sobre la solicitud de exención presentada;

Que, la Subdirección Zonal del Litoral, con memorando Nro. DGAC-SZOL-2026-0951-M de 27 de marzo de 2026, presentó su informe, en el cual informó que el Capitán Fabián González Rojas no cumple con el requisito de experiencia en operaciones operaciones bajo la RDAC 121 o 135;

Que, el Comité de Normas en sesión ordinaria Nro. 005/2026 efectuada el 30 de junio de 2026, como punto número siete del orden del día, analizó el contenido del memorando Nro. DGAC-SZOL-2026-0951-M de 27 de marzo de 2026, emitido por la Subdirección Zonal del Litoral, respecto a la solicitud presentada por la compañía AIRMAINT S.A.S., mediante la cual requiere una exención a lo dispuesto en la RDAC 119.345, partes (a) (1) (i) y (a) (1) (ii), y tomando en consideración que el tiempo por el cual requiere la exención es de 36 meses, es decir por la totalidad de lo requerido en la RDAC, lo cual contraviene la Política para el Otorgamiento de Exenciones en el literal c) que establece "(...) c) No se utilizarán exenciones para superar un requisito o dar a entender que el cumplimiento de éste es opcional. La aplicación del mecanismo para el otorgamiento de exenciones debe constituir una excepción. (...)", los miembros del Comité de Normas resolvieron recomendada a la máxima autoridad de la DGAC que no es procedente entregar la exención por cuanto el piloto no cuenta con la experiencia y requisitos necesarios;

Que, con memorando Nro. DGAC-SGAC-2026-0650-M de 21 de julio de 2026, el señor Presidente del Comité de Normas, presentó el informe correspondiente, en el cual se recomienda no otorgar la exención, el cual es debidamente aprobado por la máxima autoridad de la DGAC;

Que, el procedimiento adoptado en el presente caso por la Dirección General de Aviación Civil, cumple

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0084-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2026

expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso a la legítima defensa y seguridad jurídica, así como respetando lo dispuesto en la RDAC 11, la Política para el otorgamiento de exenciones, normas legales y reglamentarias que rigen la aeronáutica civil y a la administración pública central; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo 1. - **NEGAR** la solicitud de exención a lo dispuesto en la RDAC 119 “CENTROS DE INSTRUCCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL”, sección 119.345, partes (a) (1) (i) y (a) (1) (ii), presentada por la compañía AIRMAINT S.A.S., en virtud de que contraviene lo establecido en la Política para el Otorgamiento de Exenciones que en el literal c) establece “(...) c) *No se utilizarán exenciones para superar un requisito o dar a entender que el cumplimiento de éste es opcional. La aplicación del mecanismo para el otorgamiento de exenciones debe constituir una excepción. (...)*”

Artículo 2. – Dejar constancia que podrá aplicar lo determinado en la RDAC 11.255 (a) que establece: Ante la negación de una exención, el solicitante deberá observar lo establecido en el artículo 219 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3. - La Secretaría del Comité de Normas deberá mantener un archivo en formato electrónico y físico de las exenciones que se otorguen o nieguen.

Artículo 4. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la DGAC.

Artículo 5.- Notifíquese a la compañía AIRMAINT S.A.S. el contenido de la presente Resolución.

Comuníquese, publíquese y notifíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-SGAC-2026-0650-M

Copia:

Señor
Edgar Alan Ponce Velastegui
Subdirector General de Aviación Civil, Encargado

Señorita Abogada
Mayra Alejandra Quimbíta Pelaez
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señora Ingeniera
Wendy Patricia Legarda Gonzalez
Directora de Seguridad Operacional, Encargada

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0084-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2026

Señor Doctor
Jose Euclides Bajaña Perez
Director de Asesoría Jurídica

Señor
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señora
Sara Abenell Guerra Hinojosa
Secretaria del Comité de Normas

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Secretario del Comité de Normas

Señorita
Gioconda Elizabeth Erazo Zambrano
Inspector de Transporte Aéreo

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

Señor
Marco Francisco Ruales Neira
Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante

sg/jf/mq/ep